



	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 1840.

SABADO 23 DE NOVIEMBRE DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### REAL DECRETO.

Solicita siempre por el bien de mis súbditos, así como piadosa con los españoles extraviados, y queriendo señalar con un nuevo acto de mi Real clemencia el primer cumpleaños de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II despues de los faustos y memorables acontecimientos de Vergara, he determinado, por mi Real decreto de 10 de Octubre último, conceder un indulto general, tan amplio como la conveniencia pública y las leyes lo permitan. Y debiendo alcanzar este indulto á los militares, como es justo, y que se les aplique de un modo conveniente al tenor y espíritu de mi citado Real decreto, hasta donde lo permitan la ordenanza general del ejército, el orden y disciplina militar, con vista de lo que sobre el particular me ha expuesto el tribunal supremo de guerra y marina, y de conformidad con su dictámen, he tenido á bien, como Reina Regente y Gobernadora, decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan comprendidos en el indulto general de 10 de Octubre último todos los individuos del fuero militar de guerra y marina que se hallen presos ó encausados por delito de infidencia, á quienes no se hubiere impuesto, ó no debiere imponerse mas pena que la de dos años de prision, confinamiento, destierro ó presidio, y tambien los que estuvieren encausados por cualesquiera otros delitos que no sean de los exceptuados que se expresan á continuacion.

Art. 2.º Se exceptúan de este indulto los reos de sacrilegio, de atentado contra la Real Persona, los de traicion, rebelion y conspiracion contra el Estado, ó de infidencia, á quienes no sea aplicable el artículo anterior, los de alevosía, de homicidio con circunstancia agravante, de fabricacion de moneda falsa, de incendio, hurto, robo, cohecho ó baratería, de raptó, de violencia, de bigamia, de falsificacion de documentos oficiales ó públicos, de espionaje, de insubordinacion, de malversacion de caudales públicos, ó quiebra de los cuerpos, de resistencia con uso de armas, y el de homicidio ó heridas causadas por las clases de tropa á oficiales del ejército ó armada.

Art. 3.º Declaro que dicho indulto es aplicable, con respecto á los militares, solamente por los delitos cometidos antes de la publicacion del presente decreto, y extensivo á los sentenciados que subsistan en las cárceles ó cuarteles, ó que no hayan llegado al depósito de confinados.

Art. 4.º Comprende tambien este indulto á los reos fugitivos, ausentes ó rebeldes, que se hallen procesados por delitos no exceptuados, y que se presenten ó sean casualmente aprehendidos dentro del término de tres meses que se señala para los que se hallen en la Península é islas adyacentes, y de seis á los que estuvieren fuera del reino, contando uno y otro desde el día de su publicacion en la Gaceta. Los comprendidos en este artículo se presentarán para obtener indulto á cualquiera autoridad militar ó civil, y esta dará inmediatamente el oportuno aviso al gefe superior militar de la provincia ó distrito.

Art. 5.º En los delitos que haya parte agravada no tendrá efecto el indulto sin previo perdon ó satisfaccion de la misma.

Art. 6.º Gozarán tambien de este indulto, y continuarán ademas en sus empleos, los oficiales que hubiesen cometido el delito de abandono de guardia en guarnicion, exceso de licencia temporal, ú otros comunes que no irroguen infamia ó descrédito á la persona; pero los encausados por cobardes, por abandono de guardia en campaña, inobedientes, reincidentes en la embriaguez, ú otros conocidamente indecorosos á la distinguida clase de oficiales, ó perjudiciales al servicio y seguridad del ejército en el actual estado de guerra, quedarán sujetos á la determinacion del supremo tribunal de guerra y marina, el que en vista de sus causas declarará los que deban conservar el empleo ó perderlo, gozando solo del indulto de la pena.

Lo mismo se entenderá con los sargentos y cabos.

Art. 7.º Los beneficios de este indulto no son aplicables á los prisioneros de guerra de cualquiera clase que sean, porque de estos, unos estarán sujetos á su respectivo cange, y otros á disposiciones particulares; pero los que entre ellos, ademas de la cualidad de prisioneros, tengan la de encausados por delitos no exceptuados, tendrán derecho á este indulto solo en cuanto á estos delitos.

Art. 8.º Los sargentos, cabos, soldados y gente de mar que hubiesen incurrido en el delito de desercion y se acogan á este indulto, gozarán de sus beneficios, quedando los sargentos y cabos privados del empleo que abandonaron, y obligados á servir el tiempo que les restaba de su empleo cuando desertaron; pero quiero extender mi Real munificencia en favor de estos desgraciados hasta el punto de que dicho delito no les prive de la opcion á los premios á que posteriormente se hagan acreedores.

Art. 9.º Los que se hallen en el caso de optar á este indulto lo manifestarán á sus respectivos gefes por medio de memorial que se unirá ó diligencia que se extenderá en la causa, la cual será remitida sin dilacion al tribunal supremo de guerra y marina para la declaracion correspondiente. Desde la publicacion de este indulto no se seguirá causa alguna de las que estan empezadas sobre delitos no exceptuados, al menos que no se haga constar por diligencia que el interesado prefiere al indulto el seguimiento del juicio y su fallo en justicia.

Art. 10. Para que no se entorpezca la administracion de justicia en los delitos que por su gravedad se hallen expresamente exceptuados de este indulto, mando que las causas de esta clase no se remitan aunque lo soliciten los interesados, como no fuesen pedidas por el referido supremo tribunal.

Art. 11. Los capitanes generales y comandantes generales de las provincias, departamentos y apostaderos, y los generales en gefe de ejército y fuerzas navales, destinarán desde luego á los sargentos, cabos y soldados que se les presenten sin causa pendiente acogiéndose á esta gracia, á sus propios cuerpos, y cuando estos no estuviesen en la demarcacion de su respectivo mando, lo verificarán al que tuvieren por conveniente, siendo en la misma arma, en el concepto de que los sargentos y cabos quedan sujetos á lo prevenido en el art. 8.º de este decreto, dando conocimiento al inspector ó director respectivo del destino que haya dado á unos y á otros.

Art. 12. En las provincias de Ultramar, á las que es extensivo este indulto, corresponderá su declaracion á los capitanes generales respectivos, previo dictámen de sus auditores, y entendiéndose en los términos prefijados desde la publicacion en aquellas capitales.

Art. 13. Los oficiales que se hubiesen casado sin Real licencia desde el último indulto de 21 de Julio de 1837 hasta la fecha, gozarán del presente siempre que se delaten en el término marcado en el art. 4.º, y acrediten concurrir en sus mugeres las circunstancias que estan prevenidas, optando á los beneficios del Monte pio militar, si por su edad, graduacion ó sueldo les hubiese correspondido esta ventaja, si hubiesen impetrado la Real licencia. Las viudas y familias de los aforados de guerra y marina que se hubiesen casado en este intermedio sin Real licencia, tendrán opcion á los beneficios del Monte pio militar siempre que les correspondiese á sus causantes por su edad, empleo ó sueldo al tiempo de contraer su enlace, previas las justificaciones correspondientes.

Art. 14. Finalmente, es mi voluntad que para mayor brevedad en el despacho de causas sobre indulto, se acompañen con ellas extractos breves formados por los fiscales que las instruyen, y que los auditores expongan en cada una su parecer sobre si es ó no aplicable el indulto; entendiéndose que los mismos auditores ó asesores han de formar el extracto en las causas que instruyan en sus respectivos juzgados por razon de su naturaleza, segun se ha practicado en los últimos indultos.

Por tanto mando al supremo tribunal de guerra y marina, capitanes generales de ejército y armada, generales en gefe de los ejércitos, comandantes de escuadras y apostaderos de estos dominios y los de Indias que hagan publicar este indulto al frente de banderas y estandartes en la forma acostumbrada, y lo comuniquen y circulen á los gobernadores y demas gefes militares en sus respectivos dominios para su observancia en la parte que á cada uno toque, y á fin de que llegue á noticia de todos. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 16 de Noviembre de 1839.—A D. Francisco Narvaez.

EXPOSICION A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la muy noble, leal y antigua villa de Valencia de Alcántara, capital del partido, en la provincia de Cáceres y su Milicia nacional, llenos del mayor júbilo por los satisfactorios acontecimientos sucedidos en el campo de Vergara, se dirigen reverentes á felicitar á V. M.

Quiera el cielo el seguimiento de la próspera ventura, continuando deponiendo las armas los ilusos que estan empeñados en derrocar el trono constitucional, y reducir á la mas fiera opresion á los que con la mayor lealtad los han combatido; llegando la afanada época de que todos á una voz proclaman á la excelsa Doña Isabel II, Constitucion de 1837 y regencia de V. M., deseándoles las felicidades de Agosto.

Tales son los sentimientos de este ayuntamiento y su Milicia nacional, y que la divina Providencia conserve los preciosos días de nuestra adorada Reina y de V. M. para bien de la monarquía.

Sala capitular de Valencia de Alcántara 12 de Noviembre de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel Perez de Tejada, alcalde primero.—Mateo Peñaranda, alcaide segundo.—Manuel Castrillo, síndico procurador.—Diego Coria, regidor primero.—Isidro Daza y Cáceres, regidor cuarto.—Agustin Valverde, regidor quinto.—Diego Magallanes, regidor sexto.—El comandante de la Milicia nacional, Manuel Lopez de Castrillo.—Teodoro Daza y Bravo, secretario.—Por la clase de capitanes, Alonso Maria Peñaranda.—Por la de tenientes, Pedro Leon Sandoval.—Por la de subtenientes, Juan Barbado.—Por la de sargentos, Francisco Mendoza.—Por la de cabos, Simon Piris.—Por la clase de Nacionales, Francisco Daza.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar para el juzgado de primera instancia de Brihuega, de ascenso en la provincia de Guadalajara, vacante por fallecimiento de Don Hermenegildo Jimenez, á D. Ramon Garcia Lomana, que desempeña el de Valencia de D. Juan, considerándosele como prestados en judicatura de término los servicios que contragere; y para la de Valencia de D. Juan, que es de entrada en la provincia de Leon, á D. Cándido Suarez, promotor fiscal de la Puebla de Sanabria.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### CUESTION DE ORIENTE.

(Extracto de los periódicos de Oriente.)

Smirna 27 de Octubre.

Una carta de Adramita nos hace una triste descripcion de los efectos que han producido en el espíritu de los habitantes muchos sacudimientos de terremotos, que hace dos semanas no dejaban de repetirse con un carácter muy fuerte y alarmante.

Es tal el espanto que han causado á la poblacion de Adramita estas terribles convulsiones de la naturaleza, que casi todas las familias han abandonado sus habitaciones, y se acampan á cielo descubierto con riesgo de contraer las calenturas de la estacion.

En la tarde del martes último, á eso de las siete, tambien hemos sentido en Smirna dos sacudimientos de tierra bastante pronunciados. El tiempo estaba sereno y limpia la atmósfera.

#### Noticias de las escuadras.

La escuadra inglesa ha abandonado la bahía de Beshica, y se ha trasladado al fondeadero de Ourlic, donde permanece desde el 24.

Tambien la escuadra francesa se dispone á salir de Beshica el 3 de Noviembre, y se la espera en Smirna hácia el 10. Se dice que muy pronto será reforzada con dos navios, el *Argel*, que se está armando en Tolon, y el *Neptuno* del puerto de Brest. Ademas se espera á la corbeta la *Ejeria* que debe llegar de Tolon con un cargamento de viveres.

La corbeta la *Marne*, que ha llegado á Beshica, ha descargado en 36 horas, y está tomando lastre y agua para regresar á Francia. Con ella parte Mr. Durand, capitán del *Generoso*, para restablecer su quebrantada salud; esta pérdida es vivamente sentida por toda la escuadra.

El navio *Triton*, encargado de una mision particular, ha llegado á Smirna el 25 por la mañana.

El contralmirante baron Bandiera ha anclado el 28 con su division.

El mismo dia ha salido la corbeta rusa la *Ifigenia* para Atenas, despues de haber completado sus provisiones, y el lunes ha partido para Ourlac la corbeta inglesa *Hasard*.

## SERVIA.

Belgrado 26 de Octubre.

Continúa la insurreccion en Priscendi, aunque sin hacer muchos progresos. El Gobierno usurpador despliega grande severidad. El Rumelly no ha adoptado todavia medidas contra los rebeldes porque han enviado una diputacion á Constantinopla, y por tanto él ha resuelto esperar la determinacion del Divan. En la Bosnia se sostiene el orden, á pesar de las intrigas del bajá de Egipto. Entretanto hay conciliabulos nocturnos, cuyo objeto se ignora, y que son objeto de todas las conjeturas. De todos modos parece cierto que la causa de todo solo son las instigaciones de Mehemet-Ali á la desercion. Los rajás estan tambien descontentos, y se rebelarán si no se disminuyen los impuestos. De Bucharest escriben que el príncipe Miguel ha recibido de parte de la Puerta el hawani (manto de honor). La investidura del príncipe Miguel se celebrará solemnemente en Constantinopla para la primavera próxima. (G. de Augsburg.)

## AUSTRIA.

Viena 3 de Noviembre.

Se han roto las negociaciones relativas al proyecto de casamiento entre el archiduque Alberto y la gran duquesa de Olga.

Se cree que la Rusia habia llevado adelante aquel proyecto con la sola intencion de retardar toda intervencion enérgica por parte del Austria en los negocios de Oriente. Dicese ademas que el Emperador Nicolas ha elegido por yerno al jóven duque de Nassau.

Mr. de Metternich parece restablecido; pero solo recibe á los diplomáticos que se hacen anunciar el dia antes de la audiencia.

Idem 5.

El viaje del duque de Burdes á Roma, á insabiendas del Gobierno, ha sido considerado como una violacion de las leyes de la hospitalidad. Se dice que el Emperador Nicolas ha elegido por yerno al gran duque reinante de Nassau, que se casará con la gran duquesa Olga. Tambien se dice que muy pronto al señor de Munich Bellinghausen le sucederá en la presidencia de la Dieta germánica el baron X de Wagemann, firmante del documento acerca de las sociedades secretas.

## GRAN BRETAÑA.

Newport 8 de Noviembre.

Continúa el interrogatorio de los insurgentes, y los descubrimientos que se van haciendo prueban las ramificaciones y gravedad de la conspiracion de los cartistas. Los magistrados trabajan sin cesar, y la policia hace cuanto puede para echar mano á los principales conspiradores. Acaba de publicarse un bando concebido en estos términos:

Alta traicion.—Se ha ofrecido una recompensa de 400 libras esterlinas al que dé parte de la residencia actual de los cuatro individuos abajo nombrados, acusados de alta traicion, á saber: Williams Jones, de Pontipool, conocido por Jones el Relojero; David Jones, de Tredegar, carbonero de minas, conocido por Jones el Calderero; John Rees de Tredegar, albañil, conocido por Jak el Pifano; y John Llerverlin de Pontipool, posadero y tabernero.

Por órden de los magistrados &c.

Londres 12 de Noviembre.

Los periódicos torys anuncian la partida del príncipe de Sajonia para el continente, pero por poco tiempo.

Se han dirigido fuerzas respetables sobre Newport. Todavía no ha vuelto todos los jornaleros á sus talleres.

El *Elberfeld* contiene una carta de Hannover de fecha 26 de Octubre. Su autor dice asi:

Acabo de recorrer el pais: creia recoger grandes noticias que participaras; mas puedo asegurarte que reina en todo él la tranquilidad mas profunda. Iba persuadido que por do quiera encontraria á los habitantes ocupados de la politica, mas no he oido una sola palabra acerca de ella ni aun en los sitios mas públicos y concurridos. Los últimos sucesos tal vez han hecho al pueblo reservado. Ignoramos cuál será la conclusion de nuestros asuntos: la mayor parte de las ciudades se niegan á elegir Diputados, y otras muchas mas á pagar las contribuciones. Ni el Gabinete ni la oposicion quieren ceder, mas el resultado definitivo será probablemente en favor del primero.

(Morning-Chronicle.)

Idem 14.

De Odesa con fecha del 22 de Octubre nos escriben lo siguiente:

Acaban de llegar á este puerto dos navios de guerra rusos: el *Sultan Mahamud*, de 84 cañones, y el *Joannés-Zlotoaniski*, de 74, mandados por los capitanes de primera clase Ouschakof y Garniwasilewsky. Darán la vela el 28 del corriente para convoyar 18 buques de transporte, de los cuales 12 se dirigirán á Kilia Nova con municiones de boca y guerra para los almacenes del ejército del mediodia, y los otros conducirán á Constantinopla las armas fabricadas en Tula por cuenta del Gobierno turco.

En el puerto de Sebastopol han entrado para invernar en él, 15 navios de alto bordo, y 25 entre fragatas, bergantines y corvetas.

Las tropas en la Besarabia y la Crimenea han ocupado sus cuarteles de invierno en los pueblos de aquellas provincias. Su gran número hace que aun las mas reducidas chezas esten habitadas por 8 ó 10 individuos, y nada seria de extrañar que este inconveniente diese origen á enfermedades contagiosas.

El correo de Erzerum, que se habia retardado ocho dias, llegó ayer tarde. Las cartas de aquel punto manifiestan que Ibrahim-bajá habia entrado en negociaciones con los kurdos sublevados contra la Puerta, á fin de erigir el kurdistan en reino independiente, dándole por Soberano á su hijo Ismael, á quien ha hecho venir á su lado para colocarlo al frente de la caballeria kurda que se pasó al ejército egipcio despues de la batalla de Nezib. Que el Scha de Persia, temiendo el que las tribus nómadas del Kurdistan, una vez alistadas bajo las banderas de un hijo de Ibrahim, vayan á reunirse ó prestar auxilio á los sublevados de Herat, cuyo odio contra los persas es en el dia mas vivo que nunca: ha encargado á su embajador en Constantinopla declare al Sultan que su ejército está pronto á reunirse al de la sublime Puerta para desbaratar los ambiciosos proyectos del hijo de Mehemet-Ali.

Aquí se cree generalmente que el Gabinete ruso ha hecho sugerir á Ibrahim el designio de que hablan las cartas de Erzerum, al mismo tiempo que aconseja al Scha se oponga á su realizacion; y todo con el objeto de promover una guerra que entre nosotros es considerada como el único medio de calmar el gran descontento que reina en todo el ejército, y que se extiende aun á las tropas irregulares. (Le Commerce.)

Escriben de Moumonth el 11 de Noviembre.

Aquí circulan rumores inquietantes. Todos estan de acuerdo en decir que debe ser atacada la cárcel pública. La mayor parte de los obreros no han vuelto todavía á sus trabajos.

Un aprendiz de las fraguas de Beaufort, á 12 millas de Abergevenny, ha anunciado esta mañana que todos los hombres se hallaban armados y que aguardan refuerzos. Reinaba la mayor consternacion entre los cartistas en la montaña. Asi que se ha sabido que se esperaba artilleria en las inmediaciones de la cárcel, se han despachado dos hombres de exploradores para averiguar la certidumbre de la noticia. La artilleria ha ido por Cheston á Necopot. La guardia de las prisiones se compone ahora de algunos militares retirados y de la Milicia, con un escuadron de 12 lanceros. Si hay algun mero levantamiento se dirigirá contra la cárcel. (Courier.)

## FRANCIA.

Paris 15 de Noviembre.

Fondos públicos. Cinco por 100 consolidados, 111 fr.

Tres id. 81 fr., 90 c.

España: deuda activa, 28½.

Idem pasiva 7½.

Cinco por 100 portugueses, 22½.

## Asuntos de Oriente.

Nos escriben de Berlin:

El inesperado llamamiento del gran Duque hereditario de Rusia, tiene íntima relacion con la cuestion del dia. Se pretende con este motivo que el Emperador Nicolás acompañado de su hijo mayor y de su yerno ha partido de Petersburgo, dirigiéndose hácia la frontera meridional del imperio.

Por un paquebote de Levante que llegó á Marsella el 10 hemos recibido noticias de Constantinopla y de Alejandria hasta el 21 de Octubre.

Mr. de Pontois ha llegado á Constantinopla el 23 á bordo del buque de vapor *la Levogiser*, que ha ido directamente á Terapia. La fragata *Belle-Poule*, mandada por el Príncipe de Joinville ha llegado tambien á Terapia el 27.

Se aseguraba en Constantinopla que lord Ponsomby habia hecho saber á la Puerta que la Inglaterra, la Rusia y el Austria estan decididas á unirse para obligar á Mehemet-Ali á desistirse de sus pretensiones: por otro lado se miraba como probable un arreglo amistoso entre la Puerta y el Egipto, sin la intervencion de las Potencias.

La escuadra inglesa ha salido de Besika el 23 para ir á Ourlac, donde todavia se hallaba el 29. La escuadra francesa debia abandonar la bahia de Besika el 2 de Octubre para ir á Smirra.

En cuanto á las cartas de Alejandria, estas confirman el movimiento de Ibraim sobre Malatia; pero se añade que aquel solo se practicó con objeto de proporcionar al ejército cantones mas cómodos durante el invierno.

A la fecha de las últimas noticias, los cónsules de las Potencias habian dejado de dar pasos activos para con el virey. Corria de nuevo la voz de que Mehemet-Ali se hallaba dispuesto á devolver la escuadra turca, pero no se le daba crédito.

El paquebote ingles *Hermés* ha llegado á Malta el 4 con la balija de las Indias: habia salido de Alejandria el 29 de Octubre.

Mr. de Munch-Belling-Hausen, presidente de la Dieta germánica, que ha llegado poco hace á Viena, se dice que no volverá á su puesto, y que recibirá un empleo mas influyente, siendo reemplazado en Francfort por Mr. de Wogenmann, presidente de la comision de informe, que acaba de publicar el famoso folleto sobre los proyectos revolucionarios de Alemania. (Temps.)

Escriben de Dresde el 7 de Setiembre.

Los Diputados van llegando sucesivamente á nuestra capital. Ayer se ha verificado la primera sesion preliminar de la segunda Cámara. Esta ha nombrado cuatro candidatos para la presidencia y vicepresidencia. La primera Cámara se ha reunido igualmente y ha nombrado dos candidatos para las funciones de la vicepresidencia. S. M. ha elegido presidente de la primera Cámara al director del círculo de Gorsdorf, y vicepresidente al burgo-maestre doctor Deutrich. El doctor Haase ha sido nombrado presidente de la segunda Cámara.

(G. de Leipsich.)

Los dos príncipes de Coburgo van á partir de Windsor para el continente.

## NOTICIAS NACIONALES.

San Sebastian 10 de Noviembre.

Bando.—Gobierno político de la provincia de Guipúzcoa.—Plantificado ya el cuerpo de celadores bajo el mando del acreditado comandante D. Ignacio Lasa, en disposicion de que apoyado en los puntos de guarnicion y en la decision de los pueblos, pueda atender incesantemente á la seguridad de la provincia, y tomadas otras medidas que se han tenido por necesarias para la consolidacion de la paz, es llegado el momento de que sin mas consideracion se recoja todo el armamento excedente que existe en el pais; que el necesario para el servicio público se distribuya del modo mas útil y ventajoso, y que por último no se permita el uso de uniformes y prendas conciadamente militares á personas que no pueden ni debean usarlos, para que se distinga, como debe, el militar y el hombre dedicado á las armas del que no lo es. A este fin, entre otros, se dirigieron los bandos del Excmo. Sr. general en jefe del ejército del Norte y del Sr. comandante general de la provincia de 22 y 25 de Setiembre último; y tanto para que aquellas disposiciones tengan exacto y seguro cumplimiento, como para que desaparezca de una vez hasta el menor recuerdo de nuestras pasadas desgracias, he dispuesto que se observen los artículos siguientes:

Artículo 1.º Las justicias y ayuntamientos de los pueblos bajo su inmediata responsabilidad, y compartidola con los señores curas párrocos y demas sujetos conciadamente influyentes, cuya cooperacion pedirán, harán que se recojan inmediatamente todos los fusiles, carabinas, escopetas de calibre mayor, bayonetas, sables, lanzas y toda clase de municiones que hubiere en cualquiera parte de su jurisdiccion y en poder de personas que no estan autorizadas para tenerlos, dando sin embargo la preferencia por sus consecuecias á los que se encuentran en los caserios y en los demas puntos de despoblado; á cuyo efecto se valdrán de los medios que les sugiera su celo y prudencia, empezando de los de la persuasion hasta los de las visitas domiciliarias, sin perjuicio de las que se practicarán en breve con la mayor escrupulosidad de órden del Sr. comandante general de la provincia.

Art. 2.º Los mismos ayuntamientos formarán y me remitirán para el 1.º de Diciembre próximo, estados de los efectos de guerra que asi recojan, con expresion de quienes han entregado de buen grado á la primera publicacion de este bando, y quienes á la fuerza; para que los primeros reciban de la diputacion la recompensa á que se hubiesen hecho acreedores, y á los segundos se les exija en el acto 300 rs. de multa por cada efecto de guerra que retuviere en contravencion de las órdenes repetidas, sin perjuicio de las penas en que hubieren incurrido con arreglo á los bandos de la autoridad superior militar. La mitad de las multas se aplicará á los denunciadores, y la otra mitad á las obras públicas del pueblo en cuya jurisdiccion se hagan las aprehensiones.

Art. 3.º Los fusiles que se recogieren serán destinados á la defensa de los pueblos bajo la inmediata responsabilidad de los respectivos ayuntamientos, quienes al remitir los estados solicitarán por mi conducto del Sr. comandante general aquella gracia, manifestando el número de fusiles que crean necesario, y acompañando una lista nominal de las personas de toda confianza en cuyas manos traten de depositarlos, á fin de que con este conocimiento expida aquel superior gefe la correspondiente órden de coesion. Los ayuntamientos entregarán el armamento excedente en el pueblo cabeza del distrito militar, á disposicion del Sr. gobernador ó comandante de armas, de quien obtendrán el competente recibo, y me lo pasarán para que obre en la oficina.

Art. 4.º Será obligacion de los ayuntamientos cuidar de que las armas que se les confiare bajo su responsabilidad, no se extraigan del pueblo ni se trasladen de una mano á otra sin conocimiento de la autoridad, y sin hacer constar en el registro que al efecto se abrirá, para que de este modo la responsabilidad en su caso se haga efectiva. Y los habitantes á quienes se entreguen las armas tendrán igualmente el deber de acudir á los llamamientos de la autoridad, y defender el pueblo contra los malhechores, persiguiéndolos dentro de la jurisdiccion solos, ó auxiliando á la tropa ó á la partida de celadores de proteccion y seguridad pública.

Art. 5.º Los que quieran usar de escopeta que no calce bala para caza ó para la defensa propia, solicitarán por ahora las licencias del comandante militar del punto mas inmediato por medio de los alcaldes, quienes al dar curso á las solicitudes informarán de las circunstancias del aspirante, y anotando los que las obtengan en un registro separado, me darán parte puntual para que lo haga constar en el de este gobierno político.

Art. 6.º Se prohíbe que ningun paisano, haya ó no pertenecido á los cuerpos del ejército extinguidos, use de capote militar, ni de levita, casaca, pantalón y chaqueta con vueltas, vivos ú otros distintivos, ni otra prenda militar que usaban en dichos cuerpos; y cualquiera que desde la publicacion de este bando lleve las referidas prendas, las perderá con aplicacion á los establecimientos locales de beneficencia. Las justicias y ayuntamientos cuidarán escrupulosamente de la ejecucion de esta medida, y á la prudencia de los mismos recomiendo tambien que procuren que desaparezcan sucesivamente las boinas; pues aunque en alguna parte de la provincia han sido conocidas como traje nacional, se han convertido en distintivo militar durante los seis años de la guerra, y conviene al buen órden que cesé por ahora su uso immoderado.

Art. 7.º Las partidas de celadores de proteccion y seguridad pública quedan especialmente encargadas de denunciar á la autoridad las contravenciones á las disposiciones precedentes, y de prestar á la justicia el auxilio necesario para que estas tengan exacta y cumplida ejecucion.

Art. 8.º Los alcaldes, valiéndose de los medios mas eficaces, y de la cooperacion de los curas párrocos, cuidarán de que este bando tenga la mayor publicidad posible, para que llegando á noticia de todos los habitantes de la provincia, nadie alegue ignorancia.

San Sebastian 10 de Noviembre de 1839.—Eustasio Amilibia.

Gobierno político.—El Sr. comandante general de esta provincia D. Martín José Iriarte me comunica con fecha de hoy lo siguiente:

Al Excmo. Sr. capitán general digo con esta fecha lo que copio.

El teniente de granaderos de Monterrey, comandante de la columna de Chantada, me dice con fecha de ayer lo que sigue:

Al encargarme del mando de esta columna, según V. S. ha dispuesto, quedándose de jefe del cantón el que antes la mandaba D. Francisco Boaa, me cabe la mayor satisfacción en haber correspondido á la confianza que le merecí al honrarme con dicho mando; pues que al segundo día, en los montes de Loureiro y llanadas de Lamas de Aguada, he batido y concluido con el estado mayor del cabecilla D. Fernando Gomez, alias Ebanista, dando muerte á cinco; entre ellos fueron reconocidos su segundo titulado capitán D. Manuel Quintela, encargado de los partidos de Taboada y Camba, cuyo cadáver conduzo mañana á Chantada; era sobrino del abad de Ronzós; como igualmente lo fueron D. Joaquín Mosquera, alias Santan, sobrino del cura de Carballeda, y D. Fernando Medela, de Baldomar; habiendo sido herido gravemente el mismo D. Fernando, alias Ebanista, según observaron varios individuos de la columna, debiendo su salvación á la velocidad de su caballo; quedando además en mi poder cinco caballos con sus armas y monturas, y varios papeles que remesaré á V. S. con el parte detallado; recomendando en el interin al teniente de granaderos D. Basilio Mateos y al subteniente de la misma compañía D. Antonio Nogueiras.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., recomendando muy eficazmente á la expresada columna é individuos que la componen, y en particular al teniente de infantería y comandante de la misma D. José Bojart.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y satisfacción, esperando el que se servirá disponer se publique en el Boletín oficial para la de los habitantes de este país.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para los fines indicados. Orense 11 de Noviembre de 1859.—Javier Martínez.—Felipe del Castillo, secretario. (B. O.)

#### Alocucion del Sr. comandante general.

Orensanos: Son tantos los reveses que los rebeldes han sufrido desde que en 1.º del corriente se rompieron las hostilidades á consecuencia de no haber admitido la paz con que el Excelentísimo Sr. capitán general los convidaba; y se han multiplicado tanto los sucesos favorables á la pacificación, dirigiendo personalmente las operaciones S. E., que muy pronto debemos prometernos ver restablecido el orden y tranquilidad del país. La muerte de los cabecillas Souto de Remesar y Quintela con porción considerable de pertinaces que los seguian; la presentación á indulto en este distrito militar de 38 individuos de la gavilla antigua del Ebanista á consecuencia de la muerte dada á los que componian su titulado estado mayor; y el regreso á sus hogares de los mozos sacados en estos últimos días, son indicios muy vehementes de este próximo resultado. Estas ventajas, en tan corto periodo logradas, os anuncian un porvenir mas dichoso; para conseguirlo es preciso que sigamos trabajando de consuno, y ayudemos á nuestro digno general en tan santa empresa, puesto que el beneficio es en la totalidad para los pueblos. Estos serán reconocidos por mí para enterarme personalmente de sus males y de sus necesidades; oír con agrado sus quejas, y las remediaré en cuanto esté en mis atribuciones: empero es preciso tener presente que los morosos en el cumplimiento de sus deberes y los delincuentes sufrirán el castigo que las leyes previenen.

Orensanos: Si hasta ahora no habeis tenido motivo de conocerme, debo recordaros que los campos de Portugal, Navarra y provincias Vascongadas, Cataluña, Aragon, Valencia y Cuenca son testigos del brio con que he defendido los sagrados derechos de nuestra inocente Reina y la Constitucion de 1857: no conozco otra divisa, y sacrificaré gustoso mi existencia en obsequio de tan venerandos objetos; y si fuese tan feliz que consiguiese tranquilizar esta hermosa provincia, no aspiraría á otro galardón que el que me conservaseis en vuestra memoria, seguros que mereceréis siempre el afecto de vuestro comandante general Martín José Iriarte.

#### Pontevedra 16 de Noviembre.

Comandancia general de Pontevedra.—El Excmo. Sr. capitán general de este ejército y reino con fecha 6 del actual me dice lo que copio:

El día 2 fue dispersa en el Barrio del Fontan, parroquia de Cerbia, por la columna de las Cruces, la gavilla del rebelde Villanueva, quedando en nuestro poder un caballo, dos yeguas, inclusa la del mismo cabecilla, su equipaje, alguna correspondencia, dos tercerolas y dos espadas: salvándose dicho criminal descalzo por efecto de la oscuridad de la noche y fuerte temporal que reinaba.

Se presentó armado á la columna de Monterroso implorando indulto un rebelde de la gavilla del Ebanista.

El día 3 fue muerto con 15 compañeros mas de su partida en el pueblo de Teijide del valle de Mao, el asesino cabecilla Souto, aprehendiéndole su correspondencia, 4 caballos con monturas y armas, y 9 fusiles; cuyo importante servicio lo prestaron las tropas de la izquierda del Miño combinadas con la columna de Sobrado.

La de Mellid fusiló á un rebelde de infantería, cogiendo un fusil, una carabina, un sable, un caballo y la cartera con papeles del rebelde fraile Saturnino.

La de Chantada dió igual castigo al faccioso Manuel Lopez, natural de Vilar de Douas.

En Friol se presentaron á indulto dos individuos de las gavillas de Martínez y Souto.

El 4 se presentó en el Corgo con armamento un individuo de la gavilla de Souto.

La columna de Mesía y Mariñas alcanzó al rebelde de caballería Francisco Sanchez, el que pagó el tributo á la naturaleza.

Lo digo á V. para su noticia, y á fin de que trascribiéndolo al Sr. jefe político de esa provincia, se imprima y circule en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Y lo trascibo á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Pontevedra 15 de Noviembre de 1859.—Joaquín Díaz Rávago. (B. O.)

#### Zaragoza 19 de Noviembre.

Estado mayor.—Capitanía general de Aragon.—Sección central.—El coronel D. Manuel Sebastian, jefe de la segunda brigada de la tercera division del ejército de operaciones de Cataluña, desde Puigcerdá ea escrito de 12 del actual dice al señor brigadier segundo cabo de este reino lo siguiente:

Al Excmo. Sr. general en jefe de este ejército y principado digo con esta fecha lo que sigue:

Excmo. Sr.: Por comunicaciones que acabo de recibir del Sr. gobernador de la plaza de la Seo de Urgel, no cabe ya la menor duda de ser el cadáver encontrado abogado en el Segre á las inmediaciones del Col de Nargó, ligado de pies, manos y pescuzco, el del ex-coade de España, el mismo que fue enterrado en el mencionado pueblo, habiendo sido imposible averiguar con certeza los ejecutores del hecho, á causa de las rigurosas órdenes de pena de la vida impuesta por el rebelde Ros de Eroles, que se halla en esta villa de Orgaña, á toda persona que hable de dicho asunto.

Lo que me ha parecido oportuno participar á V. S. porque le servirá de satisfacción, y al mismo tiempo pueda hacer el uso que guste de tan satisfactoria noticia.

Lo que de orden de S. S. se hace saber al público para su conocimiento y satisfacción. Zaragoza 19 de Noviembre de 1859.—El comandante, jefe de estado mayor, Francisco de Cascajares. (E. de A.)

#### Ciudad Real 18 de Noviembre.

Gobierno político.—El Sr. D. Trinidad Balboa, comandante general de las provincias de Toledo y Ciudad-Real, me hace desde Toledo con fecha 13 del que rige la comunicacion siguiente:

Tengo la satisfacción de remitir á V. S. adjuntos los 60 ejemplares de mi alocucion (1) dirigida á los habitantes de estas provincias, en las que, si bien á los contumaces he tratado con el rigor á que sus descarríos los hicieron merecedores, tambien ahora á los que indultados han abjurado su error, los reconozco leales y dignos de pertenecer á la familia española: agradeciendo á muchas personas distinguidas, y muy particularmente á sus sábias autoridades civiles, la pacificación de estas provincias, debida á sus servicios y buenos consejos.

Ya los pueblos quedan en estado verdadero de paz, cumplida mi misio, y sometidos en un todo á la autoridad de V. S., y no dudo un momento que su acertado tino los conservará en la tranquilidad y hermandad con que tengo la honra de entregarlos, y de cuya providencia doy cuenta con esta fecha al Gobierno de S. M.

Todo lo que tengo la satisfacción de comunicar á V. S., esperando se sirva disponer se circule en todos los pueblos de su distrito mi citada alocucion.

Comandancia general de las provincias de Ciudad-Real y Toledo.—Manchegos y toledanos: El 23 de Agosto último me encargué del mando militar de ambas provincias, y penetrado de la dolorosa y alictiva situacion en que os habais, ansiaba tanto como un exacto cumplimiento de mis deberes, aliviaros, si no curaros enteramente, del grave mal que consumia rápidamente vuestra existencia material y civil. Hice para ello imprimir y circular mi bando de 25 del mismo con prohibiciones duras y estrechas en verdad; pero absolutamente necesarias para vuestra salud política.

La faccion manchega era sostenida por el mismo país que devoraba; sus relaciones en él eran muchas, y por lo mismo preciso privarla de ellas con providencias tan rigurosas como sostenidas con firmeza, cuando los medios de indulgencia ejercidos anteriormente se habian hecho nulos. El rigor y la presencia casi constante de mis tropas en los parajes mas escondidos de la sierra, fueron el antidoto que mi juicio y mi deber consideró como único medio de volveros la seguridad y el sosiego: comparad vuestro estado actual y el que teniais en la fecha que acepté el mando de estas provincias, y vuestro propio concepto decidirá si me equivoqué ó no al buscar el remedio y término de vuestras desgracias.

No me propuse en el ejercicio de mi mando otro objeto que tender una mano de clemencia al que abjurase de sus crímenes, anunciando mi espada en la otra una muerte segura al tenaz y obcecado en su rebeldía. Los que la han abtenido: la han querido, y á su pertinaz y criminal proceder la han debido, y no á mis providencias.

No eran solo criminales los hombres que armados invocaban el triunfo de su pretendido Rey como escudo para cubrir su único propósito el asesinato, el robo: lo eran otras personas, y señaladamente las familias que obtenian parte de sus rapiñas, y sobre todo era indispensable el castigo, si bien lo era tambien ejecutarlo con abstraccion de formas legales.

Era forzoso verter sangre; pero no sangre inocente, desde la madre del atroz Palillos á la última persona de sus relaciones menos confiadas. Vuestros males eran tan generales y graves que se les veia un término posterior á la conclusion de la guerra civil en las demas provincias, porque su causa no era la misma, y por lo tanto exigia medios extraordinarios para daros la paz. La teneis, y me toca mas satisfacción en que deis principio á reparar vuestras prolongadas pérdidas, que al que me haya tocado la suerte de secar la fuente de vuestros males.

Os aconsejo, y una larga experiencia de fatalidades os debe servir de eterna leccion, para unirlos íntimamente y no separaros jamás del legítimo trono de Isabel II. Bajo la égida de su maternal corazón y de su alto poder, gozaris de la paz adquirida á tanta costa. Sabelda conservar y con ella el buen nombre de vuestras provincias y el brillo de la corona. Os lo encargo, repito, por vuestro propia bien, como así el que contéis siempre y en todas ocasiones con los esfuerzos de vuestro comandante general. Toledo 11 de Noviembre de 1859.—Trinidad Balboa.

Lo que me apresuro á comunicar á los habitantes de esta provincia para su debida satisfacción; advirtiéndole que serán vanos los sacrificios hechos por nuestros beneméritos militares y

(1) La alocucion de que se habla se insertó en la Gaceta de ayer.

sus dignos gefes, si los ciudadanos amantes de su bienestar y de su patria no toman un eficaz interés y emplean todos los medios que les dicte su celo, para reanimar el espíritu público, que tan decaído se halla, auxiliando al mismo tiempo las autoridades constitucionales á cuyo cargo está el sostenimiento del orden y la correccion de los que se apartan del sendero de la moral y de la justicia.

Ea consecuencia de estos principios, recomiendo á los alcaldes y demas individuos de los cuerpos municipales, que vigilen muy eficazmente en sus respectivos distritos la conducta de sus administrados, poniendo un pronto y eficaz remedio en los primeros pasos de extravío que por sugestion ó malicia observen en cualquiera persona, dándome inmediatamente parte para presertarles mi apoyo en caso que fuere necesario, pues al principiar los males es cuando debe cortarse, á fin de evitar su aumento y consecuencia; sobre cuyo particular no permitiré la mas pequeña omision, y usaré al efecto del poder y facultades que se hallan en mis atribuciones.

Muy lastimada está la provincia con los infinitos males que ha sufrido; aun le quedan por cerrar las profundas llagas que estos le han dejado; la curacion y remedio está en manos de sus mismos naturales, y no se requiere para ejecutarla sino celo, actividad, energia, y sobre todo patriotismo: estoy íntimamente convencido de que los beneméritos nacionales de todos los pueblos de ella abundan en civismo y en valor, y que solo les falta apoyo en algunas autoridades constitucionales; este es el que reclamo con toda la fuerza de mi deseo, y al que cooperaré con todo el lleno de mi carácter. Ciudad-Real 16 de Noviembre de 1859.—José María Ruiz Perez. (B. O.)

#### MADRID 22 DE NOVIEMBRE.

Cuando la patria pierde uno de aquellos hijos que la han servido desde sus primeros años con la lealtad y pundonor, es un tributo de justicia honrar su memoria y dar alguna publicidad á cuanto pueda perpetuarla con honor. Al hacerlo queremos mostrar tambien á los honrados y generosos cubanos, que sabemos apreciar como ellos á los que se conducen bien y saben gobernarlos con rectitud paternal. Y por eso debemos publicar las muestras de gratitud y aprecio que dieron á su último y malogrado gobernador, porque no debe ignorar la metrópoli que se cerraron las tiendas y los almacenes así que se divulgó su fallecimiento en la ciudad, que fue considerada su muerte como una calamidad pública y causó un dolor universal: que el cabildo eclesiastico le dispensó gratis, y con una solemnidad jamas vista, los tristes honores fúnebres: que mas de 60 personas de todas edades, sexos y condiciones acompañaron al cementerio aquel venerando y querido cadáver; y en fin para colmo de honor y de gloria, y si es posible para el consuelo de tan desventurada cuanto numerosa familia, se reunieron mas de 100 fuertes con que contribuyeron los hacendados y comerciantes; deseando significar con esta escasa ofrenda su reconocimiento, amor y veneracion. En estos términos, y con cláusulas aun mas sentidas y patéticas se expresan todas las cartas de Santiago de Cuba, y añaden que todo esto y mucho mas merecia la memoria y la familia del Sr. D. Joaquín Escario, y que no habian podido hacer menos para que constara cuanto sabian estimar sus talentos, su celo, su infatigable trabajo y su acrisolado desinterés.

Pero á fin que estos elogios vayan acompañados de un testimonio incontestable, insertamos á continuacion el muy notable y muy digno del ilustre ayuntamiento de aquella ciudad.

*Sala capitular.* El M. I. ayuntamiento en sesion ordinaria celebrada el dia de la fecha acordó lo que sigue:

Se dió igualmente lectura á otro oficio del Sr. actual presidente brigadier D. Pedro Becerra, en que participa haberse encargado ínterinamente del mando político y militar de esta plaza y provincia, y los señores concurrentes, dándose por participados, hicieron presente á S. S. de la confianza que les inspiraba las prendas que le adornan, y los sentimientos que le animan por el bien público; por cuya razon se prometian desde luego las mejores esperanzas de su Gobierno.

Tomando en consideracion el M. I. ayuntamiento la pérdida lamentable que acaba de experimentar esta poblacion con el fallecimiento del Sr. brigadier D. Joaquín Escario, gobernador político y militar propietario de esta provincia, atendiendo á su relevante mérito y notorias virtudes no menos que á los importantes servicios que ha prestado á esta ciudad, á su zelo, eficacia é interés por todo lo relativo al bien público, y al fomento y engrandecimiento del país, despues de varias indicaciones en que brillaban los sentimientos de cada uno de los Sres. capitulares, unánimemente acordaron que por un voto de justicia, de gratitud y de reconocimiento debia la municipalidad, en representacion legitima de la ciudad de Cuba, consagrar á la memoria del Sr. Escario una señal que perpetuase el recuerdo de tan digno jefe. Al efecto se deliberó:

1.º Que una comision compuesta de los Sres. alcades ordinarios Excmo. Sr. conde Sta. Ines y licenciado D. Juan Bautista Cisneros y del teniente regidor decano auditor honorario de departamento D. Leonardo Bravo, pase inmediatamente y durante la sesion, á las casas de gobierno, y á nombre del pueblo cubano haga presente á la Sra. viuda Doña Rosalia de Molina el dolor y la pena que le caben en tamaña desgracia, ofreciéndola al mismo tiempo la expresion mas respetuosa por parte del cuerpo capitular, y las facultades además de cada uno de los vocales que lo componen.

2.º Que el nombre del Sr. brigadier D. Joaquín Escario sea inscrito en el salon de estas sesiones que tantas veces ha honrado con su presidencia.

3.º Que la misma comision que se ha nombrado se encargue de recoger todos los antecedentes relativos al gobierno del Sr. Escario, con objeto de instruir el correspondiente expediente que sirva para dar cuenta á las superioridades respectivas de la isla.

Y 4.º Que con testimonio de ese propio expediente se eleve una sumisa representacion á S. M. la Reina nuestra Señora ro-

gándola se digna tomar en su soberana consideracion los distinguidos méritos y constantes servicios de la ilustre familia del Sr. Escario, que al través de los infortunios y de los padecimientos ha sabido sostener siempre, junto con el honor nacional, el patriotismo y los verdaderos principios de buenos españoles; publicándose este acuerdo por medio del diario Redactor de esta ciudad. Santiago de Cuba 16 de Setiembre de 1859. Martínez. (El Redactor, diario de Santiago de Cuba.)

Con dolor anunciamos á nuestros lectores que á las once de la noche de ayer 20 falleció el ilustrado naturalista D. Antonio Sandalio de Arias, víctima de una apoplejía fulminante, dejando á su familia y á sus numerosos amigos y admiradores en el mayor desconsuelo. ¡Tributemos á su memoria el homenaje de respeto y gratitud que siempre merecieron los hombres eminentes, cuya vida entera se ha consagrado á las ciencias y al bien de la humanidad!

#### Leyendas y novelas jerezanas.—Ronda 1838.

Este libro contiene tres novelas, cuyos títulos son *el Pendon, los Gitanos, el Cristiano y la Mora*.

El objeto del autor ha sido sin duda dar noticia, con el pretexto de escribir novelas, de varios hechos históricos interesantes, y describir las costumbres de las épocas á que se refieren sus fábulas: en una palabra, introducir en nuestra literatura el género de Walter Scott. *In magnis voluisse sat est.*

Este género tiene dos condiciones esenciales: la verdad en los hechos históricos y en la descripción de las costumbres, y el interés en la fábula. Nosotros somos mas capaces de juzgar este libro bajo el segundo aspecto que bajo el primero, porque la erudicion es riqueza de muy pocos, y los sentimientos de la humanidad son comunes á todos los hombres.

Todas tres novelas nos han inspirado interés: pero mas que todas la última, en la cual lidia el valor y el mérito contra el fanatismo religioso, exaltado por la desgracia. El amor del cristiano y la mora interesa por las circunstancias extraordinarias en que nació, por su pureza y verdad, y por los peligros y obstáculos que se opusieron á él: mas no por eso deja de conmover el corazón el carácter indomable de Abenjuc, que ahoga todos los sentimientos de la naturaleza por obedecer á otros mas imperiosos en una alma sincera y bárbara como la suya: el fanatismo y la venganza.

La accion de los *Gitanos* viene á ser en el fondo la de la *Gitanilla* de Cervantes. La del *Pendon* está bien dirigida; pero los episodios son demasiado largos, y muy innoble el rival de Fernandez. Tiene mucho mérito el artificio de Martin para hacer que su amo fuese al castillo de Gizonza donde debía perder la libertad de su corazón.

Los diálogos son vivos, los caracteres bien sostenidos, la elocucion facil, graciosa, y generalmente hablando, correcta; mas correcta que la que suele usarse en las obras españolas de esta clase. Son muy raras las expresiones que indican en el autor la costumbre de leer novelas francesas ó traducidas del frances.

Está bien pintado el orgullo y pundonor de los caballeros de aquella época: pero, con licencia del autor, nos parece que la gente ordinaria del siglo á que se refiere en el *Pendon*, no tenía las pésimas costumbres ni la abyeccion que se le atribuye. Este abatimiento é inmoralidad, esta *pillería*, que nos parece la voz propia, no es de aquel siglo: pertenece á épocas posteriores; y corresponderia mejor á vasallos y villanos de algun señor feudal de Francia ó de Italia en la edad media, que á los vecinos de Jerez, cuando esta ciudad era frontera de los moros.

Es menester no equivocarse. Nada de cuanto digan ó fijan las historias y novelas francesas ó inglesas sobre el feudalismo de la edad media, puede aplicarse á los ricos hombres y caballeros castellanos. Jerez, ciudad realenga, con su régimen municipal, con su milicia concegil, acostumbrada á pelear diariamente con los moros, debía contener en su seno una poblacion valiente, laboriosa, morderada, y poco dependiente de la nobleza. Es pintura muy fiel de la época la parte que tomó el pueblo en la reyerta de los caballeros que disputaban sobre cuál habia de llevar el pendon en la procesion: mas no lo es la historia de los tornilleros que vuelven fugitivos del campo á robar y emborracharse. No basta que un suceso sea probable, para que se inserte en esta clase de novelas: es menester que sea conforme á las costumbres del tiempo; y difícilmente se probará que en el siglo XIV habia esa especie de pillos en Jerez.

Mejor y con mas verdad están descritas en la segunda novela las costumbres de los gitanos, que desde que aparecieron en el occidente europeo no han variado de carácter ni de hábitos; y en la tercera, el odio y la intolerancia del vulgo cristiano á los sectarios de Mahoma.

La principal enhorabuena que podemos dar al autor es la de haber inspirado el principal interés á favor de las personas virtuosas, y no haber presentado á sus lectores cuadros de atrocidades gratuitas; pues las de Abenjuc estan suficientemente fundadas en la venganza del honor y en la barbarie del fanatismo. Tampoco nos ha afligido con el espectáculo degradante del hombre moral, vencido siempre en la lucha de la pasion con el deber: espectáculo tan comun en las novelas y dramas que ahora se llaman *románticos*. Los afectos que intervienen en las novelas de este tomito son el amor verdadero, el valor generoso, el patriotismo; y el resultado y la catastrofe, así como las reflexiones, son siempre favorables á los sentimientos virtuosos.

Insistimos tanto en la necesidad de respetar y favorecer en esta clase de composiciones populares la virtud y

las buenas costumbres, porque estamos persuadidos á que son los libros que mas frecuentemente lee la juventud. Y en vano se dirá que para ellos solo son objeto de un entretenimiento sin consecuencia. No puede carecer nunca de importancia moral la descripción del hombre, de sus sentimientos, de sus prendas y de sus debilidades. Está en manos del escritor de una novela, si tiene el talento de su profesion, dirigir, aunque solo sea por algunos momentos, el instinto moral de sus lectores, que son casi todo el bello sexo, y casi todos los jóvenes del varonil. Esta direccion puede ser buena ó mala; puede influir en el giro que tomen las máximas y sentimientos individuales: puede en ciertas circunstancias decidir de la suerte futura del lector. No nos es desconocido el carácter que imprimió á la juventud española la lectura de los libros de caballerías. Tampoco ignora nadie el pésimo efecto de ciertas novelas que bajo el pretexto de inocular el *sentimentalismo*, presentan á la imaginacion exaltada del joven un mundo ideal, cuyo menor inconveniente es hacerle desconocer la sociedad verdadera en que se vea obligado á vivir. Seria necesario el genio de Cervantes para presentar bajo el aspecto ridículo que tienen los *Quijotes* de uno y otro sexo, que ha vuelto locos el furor de la *sensibilidad*.

El autor, en el prólogo que antecede á sus novelas, inserta dos diálogos entre él y dos literatos, uno clásico y otro romántico, á los que supone infatuados y locos por sus respectivos sistemas. Sucedió lo que sucede en casos de la misma especie, y siempre que hay pugna de partidos. El primero condenó sus novelas por clásicas, y el segundo por románticas. La verdad es que una y otra expresion es impropia. *Novela romántica* es un pleonismo; porque ¿á qué ha de parecerse una novela mas bien que á una novela? (*roman*). El epíteto *clásico* se ha aplicado á muy pocas composiciones de este género, como son las *novelas de Cervantes, el Telémaco* de Fenelon, y algunas otras que son modelos de lenguaje, y que no pueden dejar de estudiar los que quieran aprender el idioma del país en que se escribieron. Toman el nombre de *clásicas* de las clases de lenguas y de literatura, en las cuales se estudian. Y esto bastará para convencerse del poco conocimiento y la ninguna oportunidad con que han aplicado sus denominaciones nuestros modernos humanistas. Es verdad que si examinamos su manera de escribir, no parece que han saludado los escritores *clásicos* el idioma castellano.

No contaremos en el número de estos al autor de las presentes novelas; pero diremos en obsequio de la verdad y de la justicia, que exceptuadas algunas frases excesivamente triviales, y alguna otra que nos parece galicismo, su diction es bastante correcta, mérito muy raro en el día, y de primera necesidad en libros de entretenimiento: lo que unido al interés de las fábulas, á la viveza de los diálogos y á la verdad y nobleza de los sentimientos, hace su lectura agradable.—A. L. (*El Tiempo*.)

#### Liceo artístico y literario.

Tarde empezó á reunirse la concurrencia en la mañana del domingo último para la sesion que debió haber comenzado á las doce; pero al fin fueron acudiendo muchos socios, y contra lo que se esperaba, se pasó el rato en agradable y útil entretenimiento.

Varios escultores y pintores, entre estos D. José Madrazo y D. Genaro Villamil, trabajaron en sus artes respectivas, mientras que ocupando la tribuna el Sr. Campo-amor, leyó una linda composicion poética en su estilo fluido y dulce. Mientras los Sres. Castellanos, Príncipe y otros pugnaban cortemente por cederse la preferencia para leer las que igualmente llevaban dispuestas, y para las que por desgracia no dió despues espacio lo adelantado de la hora, volvió á la tribuna el joven Campo-amor, y propuso la cuestion crítica de averiguar quien podria ser el verdadero autor de las poesías que corren con el nombre del bachiller Francisco de la Torre, inclinándose á creer por ciertas comparaciones que hizo si serian de Herrera. Hablaron sobre este punto los Sres. Segovia, D. Juan Nicasio Gallego, y D. Francisco Martinez de la Rosa; extendiéndose este último á contradecir aquella sospecha, y probando con curiosas reflexiones y citas que el autor de la cancion á *D. Juan de Austria*, y el de la oda á *una cierva herida*, debian de ser dos personas diferentes. Sin embargo, todos convinieron en remitir á otra sesion el completar con mas detenido exámen la resolusion de la cuestion propuesta.

En seguida el Sr. duque de Rivas leyó un bellissimo romance que arrancó repetidos aplausos, á cuya lectura hizo preceder un elegante y erudito discurso sobre la historia, vicisitudes, índole y valor del *romance castellano*.

Ocupó despues la tribuna nuestro colaborador, ya nombrado, el *Estudiante*, y defendió en su estilo festivo y alegre al insigne Quevedo y á nuestros dramáticos antiguos, de quienes creyó haber oido al Sr. duque que habian contribuido á degradar el romance.

El orador impugnado hizo algunas aclaraciones, y con esta culta, urbana, graciosa y erudita controversia, terminó la sesion entre visibles muestras de placer de toda la concurrencia. (*Entreacto*.)

#### GUIA DE FORASTEROS.

De órden del Sr. Ministro de la Gobernacion se previene á las corporaciones, establecimientos dependientes de su ministerio, cuyos gefes y demas empleados de Real nombramiento se incluyen en la Guia de Forasteros, que para la del año de 1840 se sirvan pasar notas certificadas en la forma que se han extendido en los años anteriores á la imprenta Nacional, donde deberán hallarse precisamente para el 1.º de Diciembre próximo, pues al paso que por este medio se espera conseguir mayor exactitud, no permite tampoco lo adelantado del tiempo que se extiendan órdenes á todos los establecimientos ó corporaciones. Las que particularmente estan comprendidas en esta dis-

posicion son las siguientes: ayuntamiento de Madrid, facultad veterinaria, asociacion general de ganaderos, conservatorio de artes, academia nacional de ciencias naturales, academias de la corte, la biblioteca nacional, junta de damas académicas para gobierno de los estudios de dibujo, sociedad económica matritense, junta de damas unida á esta, colegio de sordo-mudos, ateneo científico y literario, colecturia general del fondo pio benéfico, junta de beneficencia, hospitales generales, asociacion de caridad y casa de beneficencia, la inclusa, la hermandad del refugio, la del pecado mortal, la asociacion del Buen Pastor, el monte de piedad, el asilo de mendicidad de San Bernardino, la administracion de correos de esta corte, y la junta de beneficencia: y se invita á los señores curas párrocos de esta corte, para que se sirvan suministrar y remitir á la imprenta Nacional, dentro de la fecha expresada, los estados que en los años anteriores se ha acostumbrado insertar en la Guia de Forasteros, pues en ello harán un servicio agradable é interesante al público.

Las personas particulares que deseen hacer alguna rectificacion, podrán dirigirse á dicha imprenta Nacional hasta el 10 de Diciembre.

De un momento á otro debe llegar al puerto de Santander, procedente del de Manila, la barca *Perú*, su capitán D. Agustín Jimenez, y regresará al mismo punto á los pocos días de su arribo; y pudiendo llevar algunos pasajeros de cámara, se dirigirá el que quiera aprovechar esta ocasion á D. Félix de Aguirre, del comercio de Santander, consignatario de dicho buque.

#### BOLETIN DE COMERCIO.

##### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 22 á las tres de la tarde.

##### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 29½ y 29 siete dieziseisavos con cupones al contado: 29½, 30½, 29¾, ½, once dieziseisavos, 30 y 29¾ á v. f. ó vol. y firme: 31, 32, 30¾ y 31¾ á v. f. ó vol. á prima de ¾ por 100 con cupones.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interés, 9 á v. f. ó vol.: 9½ á 60 d. f. ó vol. á prima de ¼: 6½ y 6¼ á v. f. ó vol. á prima de ¼ y ¾ por 100 nuevas.  
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

##### CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 38½ á ¼.	Coruña, 1½ á ¾ d.
Paris, 16-6.	Granada, id. id.
	Málaga, id. id.
	Santander, par.
Alicante, ½ á ¾ b.	Santiago, 2 d.
Barcelona, á ps. fs., par.	Sevilla, 1½ á 1 id.
Bilbao, id.	Valencia, ½ din. b.
Cádiz, 1 d.	Zaragoza, ¼ id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EN virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva, y para pago de un acreedor se saca á pública subasta una casa en esta corte, y su calle de Amaniel, núm. 21 moderno y 9 antiguo, manzana 451 que pertenece al teniente coronel D. Luis Ferrer, y tiene de sitio 2497 pies y un octavo de otro cuadrados de superficie, tasada en la cantidad de 24,277 rs. vn., de cuyo importe se rebajarán las cargas que sobre sí tenga. Y para su remate se ha señalado el día 9 de Diciembre próximo á las doce de su mañana en la audiencia del Sr. auditor de guerra, que la tiene calle de Relatores, núm. 7, cuarto segundo.

#### REMATE.

PARA el remate de dos casas sitas en esta corte, calles Mayor, núm. 46, y de la Cruz del Espíritu Santo, núm. 31, pertenecientes á la testamentaria de Doña Maria Isabel Grande, cuya subasta se anunció en el Diario y Gaceta de 15 y 17 de Octubre último, han señalado los Sres. D. Tomas Pacheco y D. Miguel María Duran, jueces de primera instancia en ella, el viernes 29 del corriente á las once de su mañana en la audiencia del primero, plazuela de San Miguel, núm. 6, cuarto principal, y hasta el cual se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas en la escribanía del número de D. Manuel Mateos.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Despues de una brillante sinfonia, se dará la 29.ª representacion de la comedia nueva de magia, en cuatro actos, en prosa y verso, que lleva por título

##### LA REDOMA ENCANTADA.

Su autor D. Juan Eugenio Hartzenbusch.

CRUZ. A las siete de la noche. Se volverá á poner en escena la ópera en cinco actos del maestro Donizetti, titulada

##### LUGRECIA BORGIA,

EN LA IMPRENTA NACIONAL.